



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA 141 (septiembre 04 de 2007)

ACTA CIENTO CUARENTA Y UNO DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE MARTES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Mera, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete, siendo las 14:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Sra. Susana Guanga, Lic. Olga Quiñónez, Sra. Flora Sarabia, Lic. Gustavo Silva y señor Isaías Vargas, Concejales y Concejales; asisten también la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica, Dra. Rosa Duche, Ing. Freddy Sanmartín e Ing. César Malucín, Directores de Gestión de Desarrollo Local, Administrativa y Financiera y de Planificación y Obras Públicas, respectivamente. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario con la presencia del señor Isaías Vargas, quien se incorpora al Concejo en reemplazo del Ing. Mauro Bravo, que hará uso de licencia desde el 01 al 30 de septiembre de 2007, de acuerdo a la resolución tomada por el Cuerpo Edificio, en la sesión del treinta de agosto de dos mil siete; disponiendo de inmediato que por secretaria se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación de actas anteriores.
 2. Primera discusión de la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo en el área arqueológica tolas de "Té Zulay", sitios arqueológicos aledaños, y elementos naturales de protección ecológica.
 3. Informe de Alcaldía.
1. **LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-** Se procede a la lectura del acta ciento treinta y ocho de sesión ordinaria del jueves dieciséis de agosto de dos mil siete, misma que a su término el señor Alcalde la pone en consideración del Concejo y es aprobada sin modificaciones, sin el voto del señor Isaías Vargas, quien no participó en la sesión. Se da lectura del acta ciento treinta y nueve de sesión extraordinaria, del viernes veinticuatro de agosto de dos mil siete, misma que es aprobada sin modificaciones sin el voto del señor Isaías Vargas, por la razón expuesta anteriormente. Se da lectura del acta ciento cuarenta de sesión extraordinaria del jueves treinta de agosto de dos mil siete, siendo aprobada sin el voto del señor Isaías Vargas, con la siguiente modificación: se haga constar en el segundo punto del orden del día "aprobación en segunda y definitiva de la ordenanza de la segunda reforma al presupuesto de 2007", la participación de la Lic. Olga Quiñónez, "que en el presupuesto del 2008 se haga constar una partida para la construcción del escenario en el dique del río Pindo".
2. **PRIMERA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL ÁREA ARQUEOLÓGICA TOLAS DE "TÉ ZULAY", SITIOS ARQUEOLÓGICOS ALEDAÑOS, Y ELEMENTOS NATURALES DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA.-** El señor Alcalde comunica al Cuerpo Edificio, que de acuerdo al convenio firmado con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el día 20 de agosto de 2007 se mantuvo la reunión de trabajo entre la Lic. Rocío Murillo, técnica del instituto y el Arq. Ernesto Morales, funcionario de la municipalidad, quienes han esbozado la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo

0000030

1



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

en el área arqueológica tolas de "Té Zulay", sitios arqueológicos aledaños y elementos naturales de protección, proyecto que pone en consideración para el análisis correspondiente, disponiendo la lectura del documento en mención.

Artículo 1. UBICACIÓN

La presente Ordenanza tiene su aplicación dentro del área de protección arqueológica del complejo de tolas "Té Zulay", parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza, sitios arqueológicos, sitios de valor histórico cultural, al que se hace referencia en la presente Ordenanza, a las que se declara como áreas de protección arqueológica, histórica y ecológica.

Artículo 2. LÍMITES

El área de protección arqueológica del complejo de tolas "Té Zulay", parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza se delimita: (Ver plano adjunto) al Norte la carretera Shell - Puyo, al Sur desde las coordenadas GPS (UTM) 17M 9830000 N, 829900 E - 9830000 N 832350 E; (carretera Madre tierra - Tarqui), al Este desde la carretera Madre Tierra - Tarqui - Puyo, en las coordenadas 9830000 N 832350 E, sube en dirección Norte hasta la intersección del puente con el río Pindo, y la carretera Shell - Puyo, al Oeste en la carretera Shell - Puyo desde las coordenadas 827750 E y 9833300 N baja hacia el Sur por la carretera Shell - Madre tierra hasta las coordenadas 9830000 N - 829900 E, ver plano adjunto.

Artículo 3. ZONIFICACIÓN

Para efectos de la aplicación de las normas de esta Ordenanza, se establecen las siguientes zonas y sectores, de conformidad con el plano N° 1 (zonificación de la Ordenanza).

Zona 1 (monumental arqueológica).

La zona monumental arqueológica se delimita de la siguiente manera: al Norte la carretera Shell - Puyo, hasta las coordenadas GPS (UTM) 17Mal Sur desde las coordenadas 9830000 N, 829900 E - 9830000 N 832350 E; (carretera Madre tierra - Tarqui), al Este límite de la zona en las coordenadas..... al Oeste en la carretera Shell - Puyo desde las coordenadas 827750 E y 9833300 N baja hacia el Sur por la carretera Shell - Madre tierra hasta las coordenadas 9830000 N - 829900 E.

Forman parte de la zona monumental arqueológica, todos los montículos artificiales (tolas) que se encuentren en la zona 2 con un área de 20 metros a la redonda de cada una de ellas.

Zona 2 (de Influencia).

La zona de Influencia se delimita de la siguiente manera: al Norte la carretera Shell - Puyo, desde las coordenadas GPS (UTM) 17Mhasta la intersección del puente sobre el río Pindo en la carretera Shell - Puyo. Al Sur desde las coordenadas GPS (UTM) 17M 9830000 N, 829900 E - 9830000 N 832350 E; (carretera Madre tierra - Tarqui), al Este desde la carretera Madre Tierra - Tarqui - Puyo, en las coordenadas 9830000 N 832350 E, sube en dirección Norte hasta la intersección del puente con el río Pindo, y la carretera Shell - Puyo, al Oeste limita con la zona 1 en las coordenadas.....

Artículo 4. USOS DEL SUELO

Los usos del suelo se sujetarán a lo permitido y prohibido que se describen a continuación, Zona 1: Sitios arqueológicos de valor histórico cultural:

Zona 1. MONUMENTAL ARQUEOLÓGICA

SE PERMITE:

- Investigación Arqueológica previa autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).

[Firmas manuscritas]

000003



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

- Actividades de recreación ecológica y turística controladas mediante proyectos técnicos que cuenten con la aprobación previa del Gobierno Municipal de cantón Mera.
- Reforestación con especies nativas.
- Acondicionamiento ambiental ecológico paisajístico.
- Pastoreo controlado, animales nativos del lugar.

SE PROHIBE

- Explotación minera y de materiales pétreos.
- Todo tipo de obras de infraestructura (excepto agua potable, luz, alcantarillado, bajo supervisión del INPC).
- Arborización o deforestación indiscriminada.
- Usos industriales, comerciales y de equipamientos, excepto actividades de recreación ecológica y turística.
- Edificaciones de todo tipo.
- Fraccionamiento del terreno.
- Excavaciones arqueológicas sin autorización escrita del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Edificaciones de todo tipo.

Zona 2 DE INFLUENCIA

SE PERMITE

- Vivienda rural con materiales de construcción característicos de la zona.
- Edificaciones de tipo residencial aislado con las siguientes características: C.O.S., el 75%, C.U.S. 125%.
- Forma de ocupación: aislada en el frente y un lateral.
- Retiros mínimos 4 metros.
- Altura máxima de edificación: 2 pisos, 7 metros de altura máximo al cumbrero.
- Área de lote mínimo 300 metros.
- Frente mínimo 12 metros.
- Todo tipo de agricultura propia de la zona.
- Investigación Arqueológica previa autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Actividades de recreación ecológica y turística controladas mediante proyectos técnicos que cuenten con la aprobación previa del Gobierno Municipal de cantón Mera.
- Reforestación con especies nativas.
- Acondicionamiento ambiental ecológico paisajístico.
- Pastoreo controlado, animales nativos del lugar.
- Enajenación del suelo con autorización del departamento de planificación del Municipio del cantón Mera y / o del INPC.
- Actividades de recreación ecológica y turística.

SE PROHIBE

- Arborización o deforestación indiscriminada.
- Todo tipo de proyectos de urbanización.
- Fraccionamiento del terreno en lotes inferiores a los 300 m².
- Explotación minera y de materiales pétreos.
- Uso industrial de baja, mediana y alta densidad y de peligroso impacto.

0000032



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

- Excavaciones arqueológicas sin autorización escrita del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Servicios públicos como infraestructura y tratamientos de desechos sólidos y líquidos (excepto dotación de agua potable, luz, alcantarillado, bajo supervisión del INPC).
- Uso comercial restringido (moteles lenocinios y similares).

Edificaciones.-

De acuerdo a la sectorización señalada por esta Ordenanza, para esta zona, se sujetarán a las características y procedimiento que a continuación se establece.

- a) Las edificaciones permitidas para esta zona, serán de dos plantas, estructura tradicional o mixta, cerramientos tradicionales de la zona.
- b) Para la construcción se presentarán los documentos habilitantes que el departamento de planificación y aprobación de planos solicite, esto es: planos arquitectónicos, línea de fábrica, pago al colegio de Arquitectos, escritura de propiedad del terreno, promesa de compra venta, formulario de conocimiento de las condiciones de la presente Ordenanza y su promesa de acatamiento a la misma.
- c) Los cerramientos y los divisorios se los realizarán con materiales de construcción característicos de la zona.

Artículo 5. DE LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para las personas particulares y para las instituciones públicas y privadas, los trámites de aprobación de planos y ejecución de obras, se los realizarán en la oficina de planificación del Gobierno Municipal del cantón Mera.-

Se normará la entrega de líneas de fábrica en la que se advertirá al propietario la obligatoriedad de ceñirse a la Ordenanza de Protección arqueológica del Complejo de Tolas Té Zulay, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza.

Artículo 6. DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO

Se indicará explícitamente los requisitos y documentos del trámite para lo cual la oficina de planificación elaborará un Reglamento para el efecto.

Los proyectos de intervención en este sector realizados por el Gobierno Municipal de Mera, por particulares u otros organismos, serán presentados indefectiblemente a la Comisión de Control y Conservación del sitio arqueológico del Complejo de Tolas Té Zulay, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, para su aprobación, así como los trabajos de ejecución y sus respectivos contratos.

Los proyectos de investigación arqueológica y de conservación arqueológica del complejo de Tolas "Té Zulay" o de cualquier área del país, son autorizados única y exclusivamente por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).

Artículo 7. DE LOS ESTÍMULOS

Se tomará en cuenta los capítulos octavo y noveno del Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural, así como también la Ley de Régimen Municipal en el capítulo concerniente al tema edificación, lotización y afines.

Artículo 8. DE LAS SANCIONES

En cuanto al incumplimiento e infracciones a la presente Ordenanza se aplicará lo dispuesto en la Constitución política del Estado, la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General; así como lo contemplado en la Ley Reformatoria al Código Penal. Capítulo séptimo, artículos 415, literales a), b), y c).

Artículo 9. DE LA ENAJENACIÓN

Los propietarios de predios ubicados en las zonas 1 y 2 referidas en esta Ordenanza, están en la obligación de obtener la respectiva autorización para la enajenación de los bienes

0000033

4



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

inmuebles, tanto, en la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Mera y / o en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

El Registrador de la propiedad del cantón Mera, está en la obligación de que previo a la inscripción de una transferencia de dominio de los predios ubicados en las zonas 1 y 2 exigir la autorización referida.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Por tratarse de un sitio arqueológico declarado Patrimonio Cultural, es obligación del propietario y / o constructor, previo a cualquier trámite de aprobación de planos, realizar estudios arqueológicos con un profesional en ésta área bajo la supervisión del INPC y al momento de ejecutar una obra o remoción de tierra, si se verifica el hallazgo de evidencias arqueológicas, informar al departamento de planificación del Gobierno Municipal de Mera, quienes de inmediatamente comunicarán al INPC, para ejecutar el rescate arqueológico correspondiente o contratar un arqueólogo previa autorización del INPC.

Para cualquier tipo de construcción se aplicará la normativa de Régimen Municipal, Ley y Reglamento de Patrimonio Cultural y Leyes Conexas.

Los propietarios que realicen remoción de tierra, deberán ejecutar un proyecto de investigación arqueológica, en el caso de que se determine la existencia de áreas de preservación debidamente zonificadas por el INPC, pasarán bajo escritura pública a propiedad del Municipio de Mera, para su custodia y posterior preservación.

Artículo 11. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Concejo Municipal y sanción correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Municipalidad y los propietarios de los lotes en el área de protección arqueológica del complejo de tolas "Té Zulay", parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza, antes de realizar cualquier obra de infraestructura tienen la obligación de ejecutar la investigación arqueológica, previa autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).

SEGUNDA.- El Concejo Municipal de Mera, declara zona de ocupación inmediata a la zona 1, Monumental Arqueológica, ordenando la expropiación de los inmuebles afectados por esta Ordenanza.

TERCERA.- El Municipio se compromete a realizar la dotación de servicios y equipamiento básico de la zona, para la revaloración del sitio Arqueológico del complejo de tolas "Té Zulay", y de las zonas circundantes.

CUARTA.- La Municipalidad está en la obligación de levantar un catastro actualizado de todos los predios y propietarios existentes a la fecha de expedición de la presente Ordenanza.

QUINTA.- La presente Ordenanza y planos correspondientes se inscribirán en el registro de la propiedad del cantón.

Socializado el proyecto de ordenanza, el Concejo lo da por conocida, recomendando trasladar a conocimiento de la Procuradora Síndica, Director de Obras Públicas e integrantes de la Comisión de Legislación.

3. **INFORME DE ALCALDÍA.-** El señor Alcalde pone en consideración del Concejo las actividades ejecutadas en representación del Gobierno Municipal: Reuniones permanentes con diferentes estamentos, para lograr la aprobación de las reformas a la Ley 010; participación en la reunión de trabajo que se ejecutó en la ciudad de Puyo con la presencia del señor Presidente de la República y los Ministros de Estado; gestiones en el Banco del

0000034

5



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

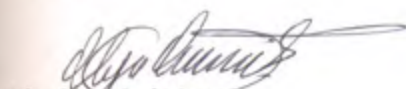
ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Estado buscando financiamiento para la construcción del alcantarillado combinado en la Cooperativa Luz Adriana Moral; asistencia a la reunión convocada por el señor Presidente de la República a la ciudad de Ibarra, donde se participó en las mesas temáticas dirigidas por los Ministros de Estado; comenta sobre la convocatoria al concurso de ofertas para la construcción de gaviones en los diques de Mera y Shell por parte de CORSICEN; reunión con el Ministro del Deporte para la planificación de los juegos autóctonos con sede en Pastaza.

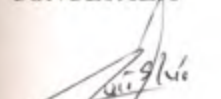
Finalmente, una vez agotado el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión ordinaria siendo las 15:30 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.



Alfredo Cajamarca
ALCALDE


Sra. Susana Guanga
CONCEJALA


Lic. Olga Quiñonez
CONCEJALA


Srta. Flora Sarabia
CONCEJALA


Lic. Gustavo Silva
CONCEJAL


Sr. Isaias Vargas
CONCEJAL


Pedro Peñafiel Aleaga
SECRETARIO GENERAL

0000035

6